

\*\*\*\*\*

**Decreto 96/1998, de 06-10-98, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la iglesia de los Santos Justo y Pastor, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la iglesia de los Santos Justo y Pastor, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 1.998,

**DISPONGO:**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de los Santos Justo y Pastor, localizado en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo a 6 de octubre de 1.998

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

**ANEXO**

**DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA**

La iglesia, conocida comúnmente en Toledo como de San Justo, fue fundada tras la toma de la ciudad por Alfonso VI.

Durante todo el siglo XIV fue sometida a importantes obras de reconstrucción; de estas obras se conserva la llamada capilla del Corpus Christi, adyacente a la capilla Mayor, constituida por una estancia rectangular con cubierta de madera y rica decoración de azulejería.

Los restos del ábside mudéjar, en ladrillo y con decoración de arquerías ciegas, son considerados también del siglo XIV; aunque bien pudieran corresponder a una obra anterior, según se deduce de la configuración de su aparejo exterior.

En los siglos XV y XVI le son añadidas a esta iglesia tres capillas, con bóvedas de crucería, que se abren a la nave de la epístola. Una de ellas, la dedicada a la Virgen de la Esperanza, presenta una notable reja plateresca.

Ya en el siglo XVII, el templo va a ser objeto de una intervención arquitectónica más profunda, alterándose su nave central hasta perder su anterior carácter mudéjar.

Según trazas y condiciones de Juan Bautista Monegro, en 1612 se sustituyen los pilares ochavados de ladrillo, que delimitaban la nave central de la anterior iglesia, por cuatro columnas toscanas exentas y, como apoyo del coro en alto a los pies, dos pilares, cada uno con un par de idénticas medias columnas adosadas; todo ello realizado en piedra berrcueña de las canteras de las Ventas con Peña Aguilera (Toledo).

Durante el siglo XVIII se completó la transformación del templo, fundamentalmente mediante el enlucido con

decoración pictórica de los alzados interiores, la ejecución de los cielos rasos de las naves laterales y las obras que afectaron al exterior.

El acceso, único desde el exterior, queda planteado como torre-portada, algo inusual en la arquitectura toledana; la portada queda así dispuesta en la parte inferior de la torre del templo, sobresaliente respecto de la planta general del mismo.

La portada, tipo retablo, está planteada en un cuerpo, que comporta el acceso efectivo entre pilastras cajeadas y bajo un arco de medio punto, así como un ático con hornacina, dispuesto para albergar las esculturas de los santos titulares.

Los alzados exteriores, salvo el ábside mudéjar, presentan un enlucido rojizo; bajo el cual se deja ver, en algunas partes, otro enlucido de imitación de ladrillo.

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN**

Inmueble correspondiente a la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, localizado en Toledo.

**AREA DE PROTECCIÓN**

Vendría definida por:

Manzana: 27240, parcelas 15,16,12,02 y 03 completas.

Manzana: 27250, parcela 04 y 03 completas.

Manzana: 27266, parcelas 15,14 y 13 completas.

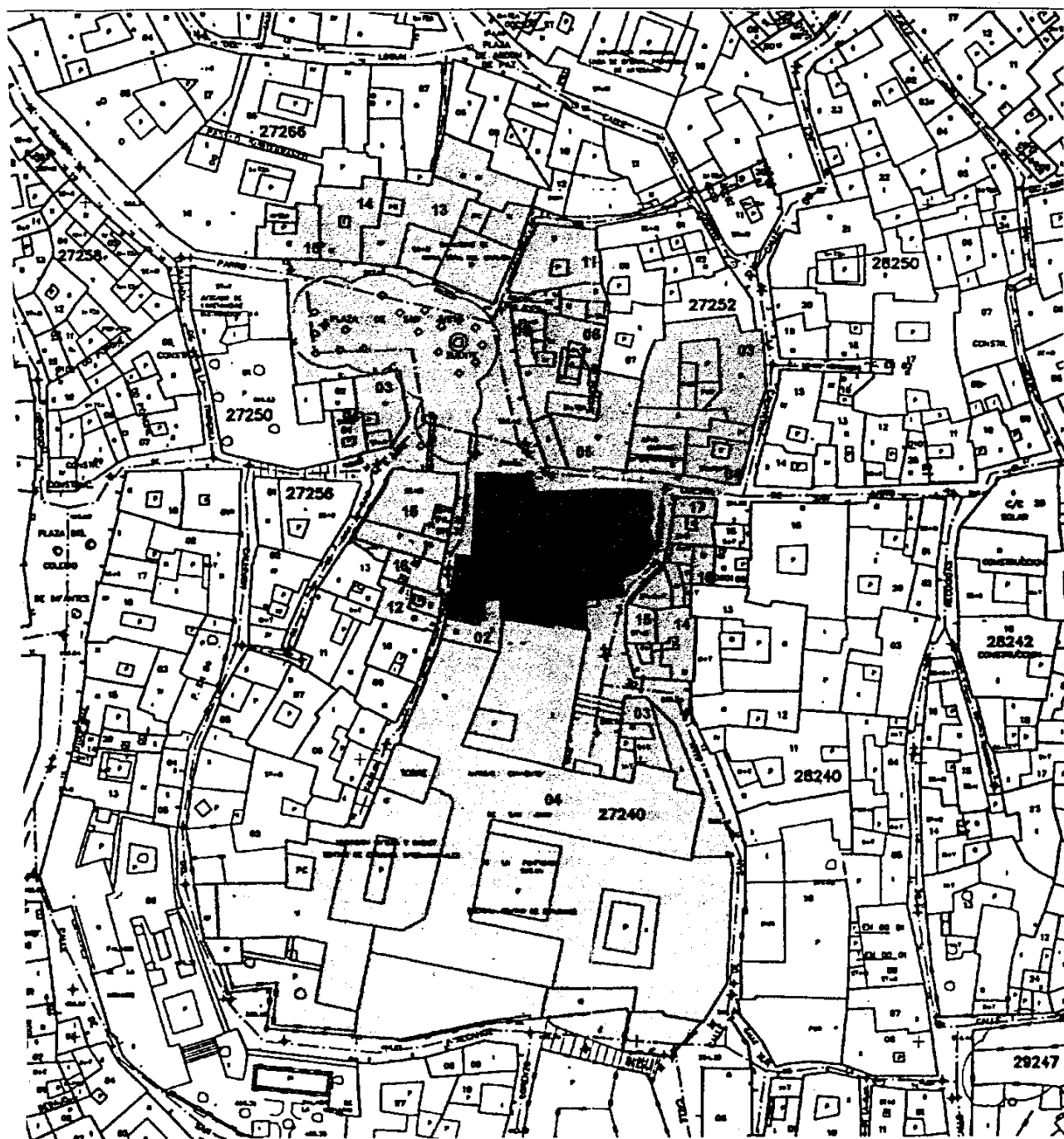
Manzana: 27252, parcelas 11,06,08,05,03 y 04 completas

Manzana: 28240, parcelas 15,14,16 y 17 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	<b>IGLESIA DE LOS SANTOS JUSTO Y PASTOR</b>		
AREA DE PROTECCION			
OBJETO DE LA DECLARACION			
SITUACION	<b>TOLEDO</b>	ESCALA	<b>1:1000</b>